



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 21 de julio próximo pasado se firmó entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Río Negro el Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Según se establece en dicho convenio, se construirán mediante el Programa 120.000 viviendas en todo el país, con una inversión total de 3.875 millones de pesos.

En la Provincia de Río Negro, el Programa prevee la construcción de 3.000 viviendas, aunque no está determinado en el mismo cuáles serán las localidades beneficiadas.

Dada la importancia que tiene esta iniciativa para la sociedad rionegrina, creemos que es necesario garantizar una ejecución eficiente de los recursos previstos a este fin, por lo que el presente proyecto propone la creación de una Comisión Mixta donde esté representado el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo a través de los funcionarios del área correspondiente y los obreros de la construcción, representados por la entidad gremial que agrupa a los mismos.

Más aún, la utilización eficiente de los recursos provenientes de Nación es fundamental para mantener la asignación inicial de las 3.000 viviendas para nuestra provincia, tal cual lo plantea el artículo tercero del Convenio Marco. En efecto, dicho artículo expresa que la distribución por jurisdicción tiene el carácter de inicial y que la misma será ajustada a partir del sexto mes de la fecha que se convenga para el inicio del Programa y con posterioridad cada tres meses, sobre la base de los siguientes indicadores combinados:

- Eficiencia en el gasto, medida en función de la utilización efectiva por la Jurisdicción de los recursos comprometidos para el período en análisis.
- Características del déficit habitacional y nivel de desocupación de la Jurisdicción.
- Cumplimiento de metas del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI.", a celebrarse próximamente entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Como hemos visto, el Convenio Marco incluye expresamente el mejoramiento y la optimización del sistema de recupero de cuotas, aspecto que ha sido descuidado en nuestra provincia y que la ubica en el anteúltimo lugar en cuanto al monto de recupero de los préstamos otorgados,

Tabla 1. Ejecución efectiva en obras de los fondos FONAVI en Río Negro.

	2001	2002	2003	*2004
Fondos FONAVI	33.234.781,27	31.864.826,00	23.715.244,85	24.131.500,00
Ejecutado en Obras	27.708.320,37	8.561.432,02	16.081.531,41	14.308.000,00
Porcentaje de Ejecución de Fondos	83,4	26,9	67,8	59,3

* Presupuestado (ley 3836)
superando sólo a la provincia de Formosa.

Este aspecto también es considerado en el presente proyecto, dado que entre las funciones de la Comisión Mixta se plantea precisamente la verificación y el seguimiento del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI."

Por otra parte, dada la importancia del monto total de las obras a ejecutar en nuestra provincia, que ronda los 126 millones de pesos, se hace necesaria una ejecución óptima de los recursos recibidos para este fin. Cabe recordar que en los últimos años la ejecución efectiva en obras de los recursos FO.NA.VI. en nuestra provincia no llegó siquiera al setenta por ciento (70%) de los mismos (ver Tabla 1).

Tal como mencionábamos más arriba, el mantenimiento de la asignación inicial de viviendas para nuestra provincia dependerá en gran medida en la utilización efectiva de los recursos comprometidos, por lo que se hace indispensable mejorar en forma notable la performance observada en la Tabla 1.

En este sentido, nos parece adecuado que sean parte de la Comisión Fiscalizadora propuesta en el presente proyecto quienes dependen en forma directa del éxito del Plan Federal de Construcción de Viviendas en nuestra provincia, es decir, los obreros de la construcción. Sin lugar a dudas este sector es uno de los más interesados en alcanzar la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos que se perciban por el Convenio Marco suscripto. Cabe recordar, además, que la presencia de representantes del gremio de la construcción en lo relativo al manejo de los planes de vivienda estaba ya prescripta en el artículo 5° de la ley provincial n° 21, que crea el Instituto de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Planificación y Promoción de la Vivienda. Dicha presencia se hizo efectiva hasta el año 1995, cuando entró en vigencia el decreto 23/95 de intervención del I.P.P.V.

En síntesis, la iniciativa del Gobierno Nacional plasmada en el Programa Federal de Construcción de Viviendas constituye una oportunidad inmejorable que nuestra provincia no puede dejar escapar, por lo que la presencia y la observancia por parte de todos los sectores involucrados es ineludible.

Por ello.

AUTOR: Javier Alejandro Iud

FIRMANTES: Ademar Jorge Rodríguez, Marta Edith Borda, Mario Ernesto Colonna, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Comisión Mixta de Fiscalización del Convenio Marco Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría.
- b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo.
- c) Dos (2) representantes de la Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), seccional Río Negro.

Artículo 3°.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Determinar la priorización de las obras en las diferentes localidades.
- b) Aprobar los pliegos de las convocatorias a licitación nacional para la construcción de las viviendas.
- c) Realizar el seguimiento de los avances de obra.
- d) Determinar los criterios a establecer para la utilización de mano de obra local.
- e) Verificar la utilización eficiente de la totalidad de los recursos comprometidos y el cumplimiento de las metas del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI.", en consonancia con el artículo 3° del Convenio Marco.

Artículo 4°.- De forma.